

ACTA DE REESTRUCTURACIÓN Y JURAMENTACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE TAMBORIL.

En él municipio de Tamboril, provincia de Santiago, en el Salón Sesiones Consejo de Regidores, siendo las horas 10:31 a.m. del día 25 de julio del 2024, estando reunidos en pleno, el Concejo de Regidores del Municipio de Tamboril, los integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal y en presencia de las autoridades del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD) y su Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT) correspondientes se procedió a la creación y juramentación del "Consejo de Desarrollo Municipal.

PREAMBULO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la ley 498-06 establece: Los Consejos de Desarrollo Son órganos de carácter consultivo en asuntos económicos y sociales a nivel del territorio que tienen como finalidad articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Estarán constituidos a nivel municipal, provincial, y regional. Participaran en la formulación de Los Planes de Desarrollo Territorial según corresponda.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 5 de la ley 498-06 Le corresponde a los Consejos de Desarrollo Municipales:

- a. Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo según el nivel que corresponda.
- **b**. Promover la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos.
- **c.** Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio respectivo.
- d. Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial, según corresponda, por el Gobierno Central y los Ayuntamientos de los Municipios involucrados.
- **e.** Promover la formulación de planes, proyectos y programas de ordenación y ordenamiento del territorio según corresponda.
- **f.** Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión a nivel regional, provincial y municipal, según corresponda.
- g. Escoger a los miembros de la Comisión Técnica, a nivel regional, provincial y municipal según corresponda.

CONSIDERANDO: Que el decreto 493-07 para la aplicación de la ley 498-06 en su artículo 6 señala que las demandas y propuestas generadas por Los Consejos de Desarrollo Municipales serán elevadas al Consejo de Desarrollo Provincial correspondiente. El consejo Provincial recogerá las propuestas y demandas de los diferentes Consejos Municipales, las consolidará y las elevará al Consejo de Desarrollo Regional correspondiente. Por último, el Consejo Regional recogerá las propuestas y demandas de los diferentes Consejos Provinciales las consolidará y las elevará al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo a través del Vice-Ministerio de Planificación.



CONSIDERANDO: Que hasta tanto no se den las condiciones expresadas en el referido artículo 6 el MEPyD se compromete, a través de la DGODT, a canalizar al Consejo de Gobierno, las ejecutorias de los Consejos de Desarrollo Municipales, de manera administrativa, por ser la DGODT, a quien se le atribuye este rol operativo en el sistema nacional de planificación e inversión pública.

CONSIDERANDO: que las demandas y propuestas generadas por Los Consejos de Desarrollo serán tomadas en consideración en la elaboración de los diferentes planes, así como sus respectivas actualizaciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06, atribuye al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPYD), a través de la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial impulsar el desarrollo local mediante el fortalecimiento de las capacidades administrativas de los municipios, la participación ciudadana y la coordinación con otras instancias del Estado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al decreto 493-07, corresponde a la DGODT, la articulación de las acciones correspondiente para la constitución, asistencia técnica, fortalecimiento y Capacitación permanente a los Consejos de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que los Consejos de Desarrollo Municipales, contribuyen a descentralizar la Política de planificación y por lo tanto responden a las necesidades de adecuar al ámbito Municipal la solución de los problemas territoriales, así como la aplicación de una política de desarrollo integral.

CONSIDERANDO: Que los Consejos de Desarrollo Municipales tendrán la capacidad de proponer mecanismos para fortalecer las capacidades de gestión territorial y la participación de las comunidades, tanto en la identificación de las prioridades como en la ejecución de las acciones de cambio en sus territorios.

CONSIDERANDO: En virtud de lo anterior se requiere la creación del Concejo de desarrollo Municipal de Tamboril, cuyos objetivos pretenden precisar los aspectos generales y específicos sujeto al sistema nacional de inversión pública, a la ley 498-06 y al decreto No. 493-07 que regulan los Consejos Municipales. Hecho el análisis de las acciones recomendadas para la realización de los fines ya señalados y conforme al estudio correspondiente que determino conformar el Consejo de Desarrollo Municipal de Tamboril, con funcionarios y/o personas de este municipio, con reconocida aptitud y capacidad, se decide lo Siguiente:



PRIMERO: Se crea, por acuerdo unánime de los integrantes del Concejo de Regidores, el Consejo de Desarrollo Municipal del Municipio integrado por las siguientes instituciones y/o personas.

D. D. L. L. L.			
Por Parte del Hon	rable Ayuntamiento de 1	amborii:	
	Alcalde		
101	Pte. Concejo de	Regidores	
	Junta Distrital		
POR PARTE DEL CO	ICEJO DE DESARROLLO MUI	NICIPAL. (FIRMAN)	
Peda Perio. Fela News	Coordinador del concejo Secretario del Concejo N Alcalde Municipal		
101	Pte. Concejo de Regidor	es	
	Junta Distrital		
	Junta Districti		
Delegados por parte Ayuntamiento de Tam		esentada del Concejo de desa	arrollo ante el
Asociaciones Empresa Pedro Lje flew	riales / Cámara de Comercio representante suplente	y/o Producción firma	
Educación superior o l	el nivel mas alto escolar (Di	strito Educativo).	
Doe Coroball	orepresentante Din		
	suplente	firma	



Gremios Profesionales o Sino	dicatos	. 1
provedes alus	representante Subcut (hybra laus) suplente firm	firma a
	inos representante RFT suplente firm	
Clubes Deportivos / Fundacio	representante firm	_ firma a
Iglesias Católica Juur Bug	representante <u>fluvu flos</u> firm	_ firma a
Clubes deportivos o culturale	representante <u>Absto Mafe</u> suplentefirm	_ firma ıa
Iglesias evangélicas Felus Meno Suem Crez	representante belir deud suplente Oseni Cry firm	_ firma na
Organizaciones son guberna Julio Hono W	representante <u>fulio C. Rowiu</u> suplente firm	_ firma na
Organizaciones reconocidas	por su trabajo en el territorio representante <u>Teferas Cerrif</u> suplente <u>firm</u>	_ firma na
Asociación de estudiantes U	niversitarios _ representante <u>Osc. Ettalont</u> _ suplente firm	firma na



SEGUNDO: Se juramenta el Consejo de Desarrollo Municipal de Tamboril, pudiendo iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de la presente acta.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE: en tamboril a los veinticinco (25) días del Mes de Julio (07) del año 2024, mediante **Acta No. 06-2024 y Resolución No. 04-2024.**

Licob. Ariel de León

Presidente del concejo de Regidores

Licda. Claudia Isabel Vera

Secretaria del Concejo

Licdo. Anyolino Germosen Alcalde Municipal